



LEY DE 29 DE AGOSTO DE 2014 No: 564

Estado Plurinacional de Bolivia
Asamblea Legislativa Plurinacional

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único. De conformidad con lo establecido por el Artículo 158, Parágrafo I numeral 13, de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación, a título oneroso, de un área de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con una extensión superficial de 48.00 metros cuadrados (m²), inmersos en una superficie mayor de 15066.00 metros cuadrados (m²), registrada en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 2.01.4.01.0012591, con asiento de propiedad A-2, ubicada en el Manzano "F", Lote N° 2 de la Urbanización San Luis 1° de Mayo, sobre la Avenida Fidelia Cruz de Benavidez, Distrito Municipal N° 3, cuyas colindancias son: al Norte, con la Avenida "A"; al Sur, con el Lote N° 12; al Este, con el Lote N° 3; y al Oeste, con el Lote N° 1; a favor de los señores Juan Quispe Quispe, con Cédula de Identidad N° 094332 L.P., y Alicia Lipa de Quispe, con Cédula de Identidad N° 2308654 L.P., conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 187/2013 de fecha 9 de agosto de 2013, del Concejo Municipal de El Alto.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Sen. Eugenio Rojas Apaza
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Dip. Marcelo William Elío Chávez
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

SENADOR SECRETARIO
Sen. Espin Condori Lopez
PRIMER SECRETARIO
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

SENADOR SECRETARIO
Sen. Marcelo E. Antezana Ruiz
SEGUNDO SECRETARIO
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DIPUTADO SECRETARIO
Dip. Nelson Vireira Meneses
SEGUNDO SECRETARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DIPUTADO SECRETARIO
Dip. Angel David Cortes Villegas
CUARTO SECRETARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
C. Claudia S. Peña Claro
MINISTRA DE AUTONOMÍAS
MINISTERIO DE AUTONOMÍAS

[Handwritten signature]
Amanda Bávifa
MINISTRA DE COMUNICACIÓN

[Handwritten signature]
Juan Ramón Quintana Taborge
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA